



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0438-CU-2018
Piura, 19 de septiembre de 2018

VISTO

El expediente N° 219-3000-18-3 de fecha 24 de agosto de 2018, presentados por el Dr. Carlos Alberto Granda Wong, Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, con Oficio N° 645-D-FA-UNP-18 de fecha 22 agosto de 2018, el Decano de la Facultad de Agronomía, transcribe el acuerdo de Consejo de Facultad en su sesión ordinaria de fecha 22 de agosto de 2018: "Aprobar las solicitudes de traslado de los alumnos de la carrera profesional de Agronomía del PROEDUNP – Sullana, a la Sede Principal de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura a partir del semestre académico I- 2019". Anexa al citado expediente 15 Declaraciones juradas de cada uno de los citados alumnos, las mismas que están debidamente firmadas por los mismos;

Que, con Oficio N° 1181-VR.ACAD-UNP-2018 del 28 de agosto de 2018, la Vicerrectora Académica, manifiesta que en sesión de Comisión Académica del 28 de agosto de 2018 se asumieron los siguientes acuerdos: Uno.- Considerar procedente la reubicación de los alumnos que se detallan en Cuadro anexo de la carrera profesional de Agronomía de PROEDUNP Sullana, a la Sede Principal de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, a partir del semestre 2019-I. Dos: Autorizar a la Oficina Central de Registro de Coordinación Académica – OCRCA a realizar los procedimientos que correspondan para que su documentación académica obtenida en el PROEDUNP de procedencia, se registre en la Sede Central de Piura;

Que, mediante Informe N° 840-2018-OCAJ-UNP del 03 de septiembre de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, en virtud al acuerdo de Comisión Académica del 28 de agosto de 2018 y el acuerdo de Consejo de la Facultad de Agronomía; en concordancia con lo dispuesto por el artículo 192° inciso 16 del Estatuto de la UNP, y los principios recogidos en los artículos 5° y 7° de la Ley Universitaria (Ley 30220); opina que se debe declarar procedente la reubicación (traslado interno) de los 15 alumnos de las cinco promociones 2008 (01), 2009 (01), 2012 (03), 2013 (03), y 2014 (07) de la carrera profesional de Agronomía del PROEDUNP Sullana a la Facultad de Agronomía de la Sede Central de la Universidad Nacional de Piura, para el Semestre Académico 2019-I;

Que, la Ley Universitaria (Ley N° 30220) propugna que toda Institución de Educación Superior debe acatar: Artículo 5°. Principios: Las autoridades se rigen por los siguientes principios: 5.14 En interés superior del estudiante. Artículo 7 Funciones de las Universidades: Son funciones de la universidad: 7.1 Formación profesional 7.4. Educación continua 7.5 Contribución al desarrollo humano. Asimismo, señala en su artículo 65°: "Las autoridades de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes: 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1. Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad";

Que, el Estatuto 2014 de la UNP, establece en su artículo 22°: "De la Comisión Académica: La Comisión Académica es permanente y tiene las siguientes funciones: 22.3 Supervisar, evaluar y proponer mejoras en el Proceso de Admisión. Por otro lado, establece en su artículo 174°: "Son atribuciones del Consejo Universitario: 174.13 Resolver las situaciones que comprometen el normal desarrollo de las actividades universitarias. 174.21. Resolver los asuntos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad Nacional de Piura. Finalmente o precisa en su artículo 192°: "Son atribuciones del Consejo de Facultad 192.16. Aprobar los traslados internos y externos y la convalidación de las asignaturas correspondientes, previo dictamen de los Departamentos Académicos, informe de los Directores de Escuela Profesional y su compatibilización con el número de vacantes para estas modalidades. El Reglamento General de la Universidad norma las formas y procedimientos para realizar estos traslados;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 03 de fecha 19 de septiembre de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a los alumnos de las promociones 2008, 2009, 2012, 2013 y 2014 de la Facultad de Agronomía del Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de Piura (PROEDUNP) - Sede Sullana, los mismos que se detallan a continuación, para que continúen y culminen sus estudios en la Sede Principal de Piura, a partir del Semestre Académico 2019-I:

N°	Apellidos y Nombres	Promoción
1	Urbina Requena Francisco Maximiliano	2008
2	Gómez Reyes Zenaida Fabiola	2009
3	Núñez Ynoquio Fiorella Elizabeth	2012
4	Peña Navarro Sheila Alejandrina	2012
5	Aguilar Domínguez Johaan Helbert	2012
6	Gutiérrez Ortiz Gian Denver	2013
7	Prieto Juárez Elizabeth Yennyfer	2013
8	Vera Nole Vanessa Lizeth	2013
9	Girón Girón Deywin	2014
10	Ruiz Rodríguez Emanuel	2014
11	Villegas Adanaqué Kelly Francisca	2014
12	Vegas Núñez Luz Haydee	2014
13	Reyes Saavedra Edwar Junior	2014
14	Guerrero Santos Jhirmy Kelvin	2014
15	Arrunátegui Salvador Anthony Yeltsin	2014

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica – OCRCA a realizar los procedimientos que correspondan para que su documentación académica obtenida del PROEDUNP Sullana, según corresponda, se registre en la Sede Central de Piura

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la asignación de tasas educativas que corresponden a la Sede Central de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.
c.c.: RECTOR, VR.ACAD, DGA, OCP, INTs(15), OCRCA, FA, CIT, OCI, PROEDUNP-Sullana, ARCHIVO(2)

26 copias *MLC*



[Firma]
CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



[Firma]
Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL